

RESOLUCIÓN No. 361 DE 2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES QUE PERMITEN HACER USO DE LAS TARIFAS ESPECIALES O SOCIALES, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN 521 DE AGOSTO 30 DE 2019".

Página 1 de 5

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 30 de la Ley 105 de 1993,

CONSIDERANDO

Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el Departamento tiene a su cargo la red vial Departamental para su mantenimiento y conservación en todo el territorio Departamental conforme el inventario vial establecido en el Decreto 171 de 2003 y, para ello ha establecido que las vías concesionadas sean administradas por el ICCU y cuenten con recursos que le asignará el presupuesto Departamental y los que se obtienen del recaudo de la tasa de peaje, en las estaciones que actualmente están ubicadas en la red vial departamental concesionada. Con dichos recursos se busca adelantar la ejecución de los proyectos viales que proporcionen adecuados niveles de servicio a los usuarios de la infraestructura de transporte vial departamental, a través de su mantenimiento, conservación y mejoramiento.

Que a su turno, el Departamento de Cundinamarca suscribió el contrato de concesión 01 de 1996 con la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - Consorcio DEVISAB, cuyo objeto fue el de realizar *“Los estudios, diseños definitivos, reconstrucción y rehabilitación vial, construcción de intersecciones y puentes peatonales en los pasos urbanos, mantenimiento y operación de la carretera Chía-Mosquera-Girardot y Ramal al municipio de Soacha”*.

RESOLUCIÓN No. 361 DE 2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES QUE PERMITEN HACER USO DE LAS TARIFAS ESPECIALES O SOCIALES, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN 521 DE AGOSTO 30 DE 2019".

Página 2 de 5

Que en cumplimiento a lo previsto en el Decreto número 2846 de 2013, donde se estableció la Norma ISO 18000-63 como el estándar a adoptar en Colombia para el sistema de Recaudo Electrónico Vehicular (REV), es necesario actualizar las condiciones para implementar los dispositivos de recaudo electrónico o "TAG'S" en los vehículos sujetos al beneficio, a fin de llevar un control sistemático e integral de los usuarios registrados ante el Departamento como beneficiarios de las tarifas sociales.

Que mediante Resolución 521 de agosto 30 de 2019, la gerente general del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU actualizó las condiciones que permiten hacer uso de las tarifas especiales o sociales, aplicables en las estaciones de peaje La Tebaida, Nuevo Mondoñedo, San Pedro y Pubenza, implementando progresivamente el remplazo de los dispositivos actuales de identificación de los beneficiarios de las tarifas especiales o sociales (calcomanías), por los dispositivos electrónicos de identificación a bordo "TAG" o "TIE".

Que mediante Resolución 771 de diciembre 17 de 2019, la gerente general del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU resolvió modificar el artículo quinto de la Resolución 521 de agosto 30 de 2019 en cuanto a ampliar el plazo final para la implementación de los dispositivos electrónicos de identificación vehicular "TAG" o "TIE" en remplazo de la calcomanía hasta el 30 de marzo de 2020.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por 30 días calendario y a su vez, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su artículo primero el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia desde el día 25 de marzo de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020.

Que mediante los Decretos: 531 del 08 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 06 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 28 de mayo de

RESOLUCIÓN No. 361 DE 2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES QUE PERMITEN HACER USO DE LAS TARIFAS ESPECIALES O SOCIALES, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN 521 DE AGOSTO 30 DE 2019".

Página 3 de 5

2020, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 09 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 se han impartido instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia progresivamente desde el día 13 de abril de 2020 hasta el día 01 de septiembre de 2020.

Que mediante Resolución 202 de marzo 30 de 2020, la gerente general del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU resolvió modificar el artículo quinto de la Resolución 521 de agosto 30 de 2019 en el sentido de ampliar el plazo final para la implementación de los dispositivos electrónicos de identificación vehicular “TAG” o “TIE en remplazo de la calcomanía hasta el 30 de julio de 2020.

Que mediante comunicado SAL-2020-1345 del 10 de junio de 2020, la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - Consorcio DEVISAB solicita prórroga por un término de tres (03) meses, o más si la situación de salubridad pública lo requiere, del tiempo establecido en la Resolución 521 de agosto 30 de 2019 ampliado mediante las Resoluciones 771 de diciembre 17 de 2019 y 202 de marzo 30 de 2020, teniendo en cuenta la actual pandemia del COVID-19 y las medidas de seguridad preventivas que se han tomado por parte del Gobierno Nacional y Departamental.

Que la interventoría del Contrato de Concesión 01-96, Consorcio INTERSAB, mediante comunicado ICI-OP-0219-20, evaluó la solicitud presentada por la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - Consorcio DEVISAB y en el margen del estado actual del territorio nacional dio visto bueno a la solicitud de prórroga radicada para la implementación de los dispositivos electrónicos de identificación vehicular “TAG” o “TIE en remplazo de la calcomanía, y sugiere se otorgue prórroga por cuatro (04) meses teniendo en cuenta la emergencia que se está presentando a nivel mundial por causa del COVID-19, es decir hasta el 30 de noviembre de 2020.

RESOLUCIÓN No. 361 DE 2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES QUE PERMITEN HACER USO DE LAS TARIFAS ESPECIALES O SOCIALES, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN 521 DE AGOSTO 30 DE 2019".

Página 4 de 5

Que el ICCU encuentra procedentes las razones aducidas por la Concesionaria del Desarrollo Vial de la Sabana - Consorcio DEVISAB evaluadas favorablemente por la Interventoría del proyecto, habida cuenta de la dificultad que han generado las medidas de aislamiento preventivo obligatorio para que las personas se acerquen a las oficinas de DEVISAB a efectuar el cambio de la calcomanía a los dispositivos electrónicos de identificación vehicular "TAG" o "TIE".

Que revisadas las razones expuestas y con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio a la comunidad y cumplir con la finalidad de la Resolución 521 de agosto 30 de 2019 y la normativa allí transcrita, se considera ajustado a derecho conceder el plazo solicitado por el Concesionario.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo quinto de la Resolución 521 de agosto 30 de 2019 en cuanto a ampliar el plazo final para la implementación de los dispositivos electrónicos de identificación vehicular "TAG" o "TIE", el cual quedara así: **"ARTÍCULO QUINTO.** *Los procedimientos de implementación de los dispositivos electrónicos de identificación vehicular "TAG" o "TIE" en remplazo de la calcomanía, se llevarán a cabo en un plazo prudencial, que en todo caso no superara el 30 de octubre de 2020, entendiéndose que a partir de esa fecha los beneficiarios que no hayan realizado la instalación del dispositivo electrónico de identificación vehicular TAG o TIE y cuenten con la calcomanía perderán el beneficio de tarifa especial o social."*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación, y modifica el artículo quinto de la Resolución 521 de agosto 30 de 2019; las demás disposiciones de la resolución antes mencionada conservan su vigencia.

RESOLUCIÓN No. 361 DE 2020

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE CAMBIO DE LAS CONDICIONES QUE PERMITEN HACER USO DE LAS TARIFAS ESPECIALES O SOCIALES, CONCEDIDO EN LA RESOLUCIÓN 521 DE AGOSTO 30 DE 2019".

Página 5 de 5

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 días de julio de 2020



NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General

Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU

Revisó: Ing. Renzo Alexander Sánchez Sabio – Subgerente de Concesiones ICCU 
Paola Andrea Vega Sánchez - Profesional especializado -ICCU
Ing. Gustavo Andrés Pardo – Asesor – ICCU
Ing. David Aceros Guasca – Profesional Especializado -ICCU
Dr. Gabriel Del Toro Benavides-Asesor Jurídico Subgerencia de Concesiones ICCU
Proyectó: Ing. Julie Ayala Galindo– Apoyo Supervisión ICCU

